



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2020 – 0334

Se le recuerda al apoderado del extremo activo (archivo 54), que mediante auto de 12 de septiembre de 2022 esta Judicatura le puso en conocimiento la nota devolutiva allegada por la O.R.I.P. de Bogotá, donde consta que la medida cautelar de inscripción de la demanda no fue inscrita por falta de pago (archivos 51 y 53).

En consecuencia, el Despacho **requiere** al aludido abogado, para que acredite en debida forma dicha carga, advirtiéndole que dispone de treinta (30) días para ello, so pena de que este trámite termine por desistimiento tácito, acorde con las pautas del artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO No _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
--

AP